

**BLOQUE CÓRDOBA - AUC**

**FECHA DE LA AUDIENCIA**

DIA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
02	09	2015		09:45 A.M	10:15 A.M

**CORPORACION**

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------------------	---------------------------	---

**CODIGO DE UNIFICACION DE INVESTIGACION (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	2	0	2	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TITULO DE LA AUDIENCIA**

**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ – LUIS ALFREDO TORREGLOSA MORELO sin alias conocido**

**TEMA**

**CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS**

**POSIBILIDAD**

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETENIDO		ASISTIÓ	
			SI	NO	SI	NO
78.742.241	LUIS ALFREDO TORREGLOSA MORELO			X		X

**INTERVINIENTES**

FISCAL 13 UNJYP	DR. RAFAEL APONTE MARTÍNEZ
DEFENSOR PÚBLICO	DRA CESAR AUGUSTO GALLEGU ARISMENDY
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	Se por la Fiscalía que a la fecha no se cuenta con víctimas reconocidas
MINISTERIO PÚBLICO	DRA DORIS NOREÑA (Procuradora 113 Judicial II Penal de Medellín)

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Se da inicio a la audiencia siendo 09:45 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente concederse el uso de la palabra al representante de la Fiscalía, quien expone las razones en las que justifica la solicitud de exclusión del proceso de Justicia y Paz del señor Luis Alfredo Torreglosa Mórelo, desmovilizado del Bloque Córdoba de las AUC.

**Min 00:04:39 Intervención de la Fiscalía:**

Expone ante la Magistratura el ente Fiscal, que la competencia para la resolución de la pretensión radica en cabeza de esta Sala, acorde a las previsiones contenidas en el inciso 1 del artículo 16 de la Ley 975 de 2005 y los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en ese sentido.

Advirtió de manera inicial los antecedentes de la desmovilización y postulación al proceso de Justicia y Paz por parte del gobierno Nacional, así como los antecedentes procesales y situación jurídica actual, para de este modo proceder a explicar que desde ese momento adquirió una serie de obligaciones recíprocas que debe cumplir a cabalidad, entre ellas la de presentarse ante la autoridad judicial cuando sea requerido y estar atento a la evolución del proceso, pues de lo contrario es viable la terminación del proceso adelantando en su contra, la consiguiente exclusión del mismo y con ello la pérdida de los beneficios otorgados.

Para ello precisó que por parte de la Fiscalía, en varias oportunidades y a través de diferentes medios, se ha tratado de localizar al desmovilizado con el fin de escucharlo en versión libre, es así como se efectuaron citaciones en un diario de amplia circulación nacional –El espectador- los días 29 de diciembre de 2014, 3 de febrero y 5 de marzo de la presente anualidad, con distribución de edictos emplazatorios en las 32 ciudades capitales de Colombia<sup>1</sup>, a la vez que se intentó comunicación a través de números telefónicos –3107437398 - 3215099416 (base de datos de Caprecom) y ubicación en direcciones obtenidas<sup>2</sup> a través de la Agencia Colombiana para la reintegración –ACR- y Unidad de Desmovilizados<sup>3</sup>, sin resultados positivos.

Además de ello, se intentan citaciones por medio de la página Web de la Fiscalía General de la Nación y se verifica con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario si a la fecha se encuentra privado de la libertad, todo ello sin resultados positivismo que permitan lograr su comparecencia sin resultados positivos, faltando con ello a las obligaciones adquiridas desde su desmovilización y postulación por el gobierno nacional, en tanto desde el momento que solicita su vinculación al proceso de justicia y paz, asume una obligación de doble vía que lo compromete a presentarse ante las autoridades judiciales, sin que sean de recibo entonces la renuncia a asistir ante los llamados.

En razón de ello, solicita la fiscalía la terminación del proceso de justicia transicional, conforme con las previsiones contenidas en numeral 1 del artículo 11A de la ley 975 de 2005, que señala: "(... ) cuando el postulado sea *renuente* a comparecer al proceso o incumpla los compromisos propios de la presente ley (...)", dado que no se logró establecer su paradero a pesar de las diferentes actividades realizadas con dicho fin.

#### Min 00:26:09 Representante del Ministerio Público

Por su parte la doctora Doris Noreña, manifestó no tener oposición alguna a la pretensión de la Fiscalía, como quiera que de la información aportada por la misma, se puede constatar que efectivamente fue citado en

<sup>1</sup> A folios 22 y ss de la carpeta contentiva de la documentación del postulado, se constatan las convocatorias en 3 oportunidades, con las respectivas certificaciones emitida por la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Dirección de Fiscalía Transicional, así como la de Subgerente Comercial y de Divulgación de la Imprenta Nacional, con la copia de la primera página del diario, a través del cual se certifica la publicación de la separata, en las fechas enunciadas.

<sup>2</sup> Barrio 24 de diciembre, Calle Chiguiro del Municipio de Currulao, Municipio de Apartadó, Antioquia

<sup>3</sup> Barrio 9 de agosto con resultados negativos

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

diferentes oportunidades y a través de distintos medios de comunicación y que incluso hubo desplazamiento a las direcciones conocidas y suministradas por diferentes entidades, entre ellas la ACR, sin obtener resultados positivos; demostrando ello el desinterés del desmovilizado de continuar con el proceso, en tanto de su parte existe igualmente una obligación de comparecer.

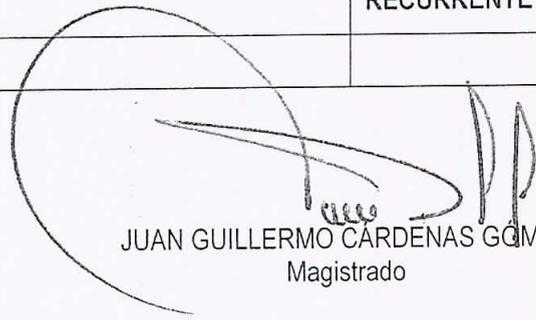
En razón de ello solicita, se acceda a las pretensiones del ente fiscal y se compulsen copias para que se continúen los procesos ante la justicia ordinaria.

**Min 00:27:30 Defensor**

Sostiene por su parte la defensa, doctor Cesar Augusto Gallego Arismendy, que sin bien el postulado tiene una obligación primaria de asistir al proceso de Justicia y Paz, es claro que de parte del Estado deben adelantarse también labores para lograr su comparecencia, sin que de lo detallados por la Fiscalía, se puede colegir una efectiva citación, en tanto todas ellas fueron efectuadas de manera continua y durante el año en curso, aunado a que como prueba de estos emplazamientos sólo se anexa una copia de la primera página de la separata del diario el Espectador, que nada demuestra la efectiva citación del postulado.

Advierte además que tiene conocimiento que de las varias solicitudes presentadas por la Fiscalía, varias de ellas fueron retiradas por haber sido localizado a última hora el postulado, a quienes se les ubicó algunos por labores realizadas por la Sala y otros por los investigadores, pudiendo en este caso ahondarse e mayores búsquedas para lograr su comparecencia.

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno
<b>EVIDENCIA</b>	Se entrega carpeta contentiva de la identidad del postulado y de las actividades por medio de la cual se trató de ubicar el postulado.
<b>DECISIÓN</b>	
<b>RECURSOS</b>	<b>RECURRENTE</b>
Ninguno	



**JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**  
Magistrado

MVC



**BLOQUE SUROESTE ANTIOQUEÑO - AUC**

FECHA Y LUGAR

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
29	10	2015		8:05 A.M	8:20 A.M

PROCESO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------------------	---------------------------	---

IDENTIFICACION DE LA VICTIMA

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	0	2	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

FECHA DE NOTIFICACION

LECTURA DECISIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ de LUIS ALFREDO TORREGLOSA MORELO, sin alias conocido

FECHA

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

RECONOCIMIENTO

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETENIDO		ASISTIÓ	
			SI	NO	SI	NO
78-742-241	LUIS ALFREDO TORREGLOSA MORELO	SIN ALIAS		X		X

RECONOCIMIENTO

FISCAL 20 UNJYP	DR. RAFAEL SILVESTRE APONTE
DEFENSOR PÚBLICO	DR OTTO FABIO REYES TOVAR SUSTITUYE AL DR. CESAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY
REPRESENTANTE (S) DE VÍCTIMAS	NO RECONICIDAS
MINISTERIO PÚBLICO	NO ASISTIÓ

FECHA DE NOTIFICACION

Se da inicio a la audiencia siendo 8:05 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente proceder a realizar lectura de la decisión, previa aquiescencia de los sujetos procesales para que sólo sea leída las consideraciones de la misma.

En la parte resolutive de la misma queda contenido lo siguiente:

**Min 00:05:31. RESUELVE: PRIMERO:** Se ordena la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005-modificada por su similar 1592 de 2012-, del postulado **LUIS ALFREDO TOREGLOSA MÓRELO, sin alias conocido**, con documentos de identidad número 78.742.241 de Tierralta Córdoba, desmovilizado del "Bloque Córdoba de las Autodefensas Unidas de Colombia -



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

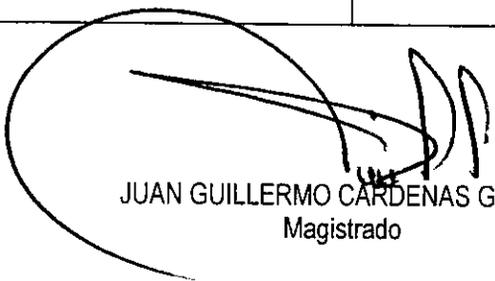
AUC", en atención a que se encuentra demostrado su incumplimiento a los deberes adquiridos en el trámite de Justicia Transicional, de conformidad con el artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1592 de 2012, numeral 1 y desarrollado en el Parágrafo 1°, numerales 2 y 3 y consecuentemente los beneficios en ella contenidos. **SEGUNDO:** Una vez en firme la presente decisión, dentro de treinta y seis (36) horas siguientes, se remitirá copia de esta con destino a la Jurisdicción Ordinaria a efecto de que se reactiven las investigaciones y juzgamientos que se encontraran suspendidas en favor de **LUIS ALFREDO TOREGLOSA MÓRELO, sin alias conocido**, con documentos de identidad numero 78.742.241 de Tierralta Córdoba, desmovilizado del "Bloque Córdoba de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC", en razón al acogimiento de Justicia Transicional. **TERCERO:** Informar de tal decisión al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que proceda al trámite correspondiente de la exclusión de la lista de postulados. **CUARTO:** En lo relacionado con el tema de los bienes que pudieran haber sido denunciados y entregados por **TORREGLOSA MÓRELO**, permanecerán dentro del presente proceso de Justicia y Paz de acuerdo a las precisiones contenidas en la parte motiva de la presente providencia. **QUINTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley Min 00:16:09

Min 00:16:22 intervención Fiscalía, Ministerio Publico y defensa.

Se concede la palabra a los sujetos procesales para que indiquen si desean interponer los recursos en contra del auto, advirtiéndolo cada uno de ellos, que no los interpondrán

Min 00:16:30- Termina audiencia 8:20 a.m

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	
<del>DECISIÓN</del>	
RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	

  
JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ  
Magistrado

MVC